



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA**  
**EL DÍA 23 DE MAYO DE 2.019.-**  
**CONFORME AL ART. 46.2. A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL**

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se reunió en el Salón de Convivencia sito en Plaza Duque de Bejar s/n el Pleno al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente convocada por el grupo de concejales del grupo Partido Socialista Obrero Español (en adelante PSOE). conforme a lo establecido en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para tratar los asuntos que más adelante se detallan; Asisten los Sres/as. José Antonio Agudo Caballero, Noelia Urbano Agudo, Juana Medina Rodríguez, José Antonio Ruíz Murillo, Rosa María Barbero Ramírez, María Violeta Diañez Dugo y Luis Tejero Barbero; Preside, la Sra. Alcaldesa-Presidenta María Isabel Medina Murillo, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, Carmen María Moreno Cobos.

Tiene excusada su asistencia el concejal José Antonio Ramos Córdoba.-

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

La Sra Alcaldesa pregunta al Portavoz del PSOE el Sr José Antonio Ruiz Murillo si existe alguna cuestión, en primer lugar se acoge al amparo jurídico de la secretaria si debe firmarse por Alcaldía

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

el acta de la sesión anterior para la notificación junto con el orden del día del pleno a los concejales, la Secretaría responde que es obligatoria la firma del secretario de la corporación, quien redacta el acta, y el visto bueno de Alcaldía, la Sra Alcaldesa responde que no se firmo porque no lo había leído y añade que en anteriores ocasiones el antiguo Secretario ha enviado actas sin su visto bueno.

La Sra Alcaldesa quiere que se añada en el acta de la sesión anterior, en ocasiones han llegado embargos a nominas de los trabajadores y de empresas solicitando que se retenga el crédito si existe relación contractual; lo establecido en el convenio de ayuda a domicilio las horas que recogen son de un sesenta o setenta por ciento por la especificidad del convenio, como ocurre cuando se aplican horas extraordinarias, dichas horas se pagan, no se modifican los contratos igual que ocurre en el Ayuntamiento; Y por último establece que no aparece el comentario sobre el debate que hubo con el Portavoz del PSOE lo que se habían dicho en prensa indicando o insinuando que el Ayuntamiento estaba pagando deuda de la empresa, después de mucho debate el Sr José Antonio Ruiz acabo diciendo que al perjuicio que se refería que el Ayuntamiento hubiese pagado la deuda con dinero público sino que se refería que los trabajadores tenían que haber estado pagando a uno y a otro. Referente a este punto el Sr José Antonio Ruiz establece que nunca se ha utilizado el termino dinero público, se dijo claramente que se ocasiona un daño al Ayuntamiento se paga a la deuda por un lado y a la empresa por otro, aludiendo a una factura de 2013 del mes de Octubre no llega a 6.000€, el Ayuntamiento paga 4.000€ a la Seguridad Social y 1.600€ a la empresa, con esta última cantidad se hace el servicio de un coste aproximado de 6.000€ con una perdida de garantía y calidad, eso supone un perjuicio bien para los usuarios o trabajadoras, la Sra Presidenta interviene diciendo que eso no fue lo que se dijo en contestación, lo que se dijo que el perjuicio era el trabajo que tenía los trabajadores para pagar a un organismo y a otro, señala reiteradamente que se recoja en el acta lo que se dijo en el pleno anterior, señalando el Sr José Antonio Ruiz que había una perdida de cursos de formación y los EPI mencionándose todo ello, la Sra Alcaldesa añade quede constancia que se retracto en que no se había dicho en ningún momento que el Ayuntamiento estuviera pagando deuda de la empresa, mencionando al respecto el Sr José Antonio Ruiz que dijo directamente que el Ayuntamiento estuvo pagando el aplazamiento igual que se dijo a las trabajadoras, Sra Alcaldesa insiste que es la intención con la que se ha hecho las declaraciones en prensa, otra cosa es que

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

intenten justificarlo con un objetivo claro, de hecho es lo que ha entendido medio pueblo y mucha gente que me ha parado por la calle me ha pedido que lo aclarase, añadiendo que estaba insinuando que se había cometido un delito de malversación de fondos públicos lo cual debería denunciarlo y no ir a la prensa, el Sr José Antonio Ruiz responde a lo anterior diciendo que la nota de prensa no se recoge lo establecido por Alcaldía, respondiendo esta que es lo que se ha imaginado medio pueblo.

La Sra Alcaldesa da comienzo a la votación del acta de la sesión anterior, el PSOE se abstiene añadiendo mientras no se firme el acta con el visto bueno de Alcaldía, añade la Sra Alcaldesa que quiere que quede constancia que en ocasiones anteriores han pasado actas sin el visto bueno de Alcaldía.

El Sr Luis Tejero menciona al respecto que durante su mandato como concejal esa circunstancia no se ha producido, respondiendo la Sra Alcaldesa que si siendo una falta de responsabilidad no firmar el acta sin haberla leído, otros secretarios en ocasiones anteriores han tenido otros criterios, añadiendo el Sr José Antonio Ruiz que nos debemos a la secretaria de la corporación que es la parte jurídica de la corporación, respondiendo la Sr Alcaldesa que nos debemos a la responsabilidad de cada uno.

Se reanuda la votación del acta de la sesión anterior, el PSOE se abstiene y el Partido Popular(en adelante PP) vota a favor.

La Sr Alcaldesa solicita que quede constancia que se ha aprobado sin haber firmado el acta de la sesión anterior con los votos del PP.

**2. EXPEDIENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO  
GESTIÓN DE SERVICIOS AMADE S.L.U.-**

La Sr Alcaldesa pregunta si tras la revisión del informe se secretaría hay algo que añadir, el Sr José Antonio Ruiz requiere que conste en acta que al amparo de la secretaria se responda a las siguientes preguntas de carácter legal:

- ¿Se podría haber rescindido el contrato al inicio cuando se notifica la deuda de la

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

**Seguridad Social?**

La Sra Secretaria responde en el momento de la primera notificación de la deuda de la Seguridad Social hay un contrato vigente de un año, una vez finalizado el 15 de Julio de 2014 podría haberse resuelto el contrato.

La Sra Alcaldesa aclara que podría rescindirse el contrato una vez haya transcurrido el año requiriendo que quede constancia en el acta.

El Sr José Antonio Ruiz añade el contrato ha durado hasta casi 6 años.

La Sra Alcaldesa procede a leer el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

**INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, precepto relativo a “la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de miembros de la misma, con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente”.

Asumiendo dichas competencias como Funcionaria Interina en el Municipio de Villanueva del Duque, emito el siguiente informe, bajo la documentación que obran en mi secretaría, en base a la solicitud presentada por el Grupo Municipal P.S.O.E. con fecha de Registro de Entrada 6 de mayo de 2019, número 701, firmada por los miembros de la Corporación pertenecientes al mismo,

**INFORME**

**PRIMERO.** Con fecha de 31 de enero de 2013 se aprobó por acuerdo de Pleno de la Corporación el Pliego de Clausulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

para la licitación del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Villanueva del Duque, tras el período de exposición pública, presentación de las ofertas y tramites necesarios para su contratación se adjudicó a la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U. formalizandose el contrato el día 1 de julio de 2013, prestando los servicios desde el 15 de julio de este año.

La duración del contrato establecida en la clausula quinta del Pliego de Clausulas Administrativas inicial era de un año prorrogable hasta un plazo máximo de seis años, una vez transcurrido el año se produce sucesivas prorrogas:

- Pleno de 30 de julio de 2014 la ratificación del Decreto de Prorroga de fecha de 5 de junio de 2014, por un período de un año.
- Pleno de 29 de julio de 2015, se procede a la aprobación de la prorrogas del contrato por un período de seis meses.
- Pleno de 26 de enero de 2016 se aprueba la prorrogas del contrato por un plazo de 12 meses.
- Pleno de 25 de abril de 2017 se acuerda la prorrogas del contrato hasta 18 de Enero de 2018.
- Pleno de 24 de abril de 2018 se aprueba la prorrogas del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio hasta 16 de Enero de 2019.
- Decreto de firmado por Alcaldía, para su posterior ratificación en pleno, de 18 de febrero de 2019 de prorrogas del contrato hasta 15 de julio de 2019.

El día 9 de Abril de 2019 se recibe un escrito con Registro de Entrada número 571 el cual se transcribe literalmente “D. Cristian Abel Corvillo Aguilar con D.N.I..... en nombre y representación de la mercantil Amade S.L. informa al Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Duque, que por las actuales dificultades en la tesorería de dicha empresa, no podemos continuar prestando servicios para este ayuntamiento. Sirve este escrito para no originar ningún perjuicio ni al ayuntamiento ni a los trabajadores dependientes de esta empresa.

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

En Córdoba a 8 de Abril de 2019.

Cristian Abel Corvillo Aguilar”

En base a lo anterior se procedió a tramitar la resolución del contrato, acordando el Pleno del día 15 de abril de 2019 la resolución del contrato de servicios de Ayuda a Domicilio con la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U.

Por resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2019 se adjudico por contrato menor el servicio de Ayuda a Domicilio con la empresa FERALENDRA S.L. por período máximo de 1 mes a partir del día siguiente de su fomalización (15 de abril de 2019) prorrogándose por Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2019 hasta “diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve” como recoge dicha resolución.

**SEGUNDO.** La segunda cuestión requerida es la relativa a las notificaciones de la Tesorería de la Seguridad Social sobre la deuda de la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U., durante la vigencia del contrato de servicios con dicha empresa se han notificado:

- Resolución de la Tesorería de Seguridad Social con fecha de Registro de Entrada de 7 de Noviembre de 2013, concediendo aplazamiento a la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U. de la deuda de 4.366,38€ que mantenía con la Seguridad Social.
- Comprometiéndose el Ayuntamiento mediante Decreto firmado el 2 de Septiembre de 2013 a abonar las cuotas mensuales del Aplazamiento que la Tesorería de la Seguridad Social tiene concedido a la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U. descontando ese importe abonado de las liquidaciones mensuales que el Ayuntamiento satisface a la empresa.
- Escrito de la Tesorería de Seguridad Social con fecha de Registro de Entrada de 5 de Agosto de 2014, indicando que “no se acepta la preterición del crédito y en

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

consecuencia, el no abonar por cuenta de la empresa en cuestión las cuotas comprometidas, por entender que se incumplimiento lesiona gravemente los intereses económicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la empresa en cuestión” añadiendo que “dada la existencia de del Decreto de 2 de Septiembre de 2013 y que este no ha sido revocado, lo entendemos como plenamente eficaz, y que este Ayuntamiento debe cumplir los términos del mismo”.

- De este último escrito se deriva que la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U. tenía créditos pendientes de pago con la Seguridad Social.
- Notificación de la Tesorería de Seguridad Social con fecha de Registro de Entrada de 30 de Julio de 2018 con número 1400, de embargo de los créditos y derechos de la empresa de Gestión de Servicios Amade S.L.U. por un total de 203.921,20€.
- Notificación de la Tesorería de Seguridad Social con fecha de Registro de Entrada de 5 de Abril de 2019 con número 556, donde se comunica que el embargo con fecha de 26 de Julio de 2018 notificado con fecha de Registro de Entrada de 30 de Julio de 2018 con número 1400 se comunica que dicho embargo abarca la totalidad de las facturas a pagar, sin ningún limite salvo el importe de la deuda reclamada.

A lo anterior se añade que durante la vigencia del contrato con la empresa mencionada se han notificado embargos de créditos por la Agencia Tributaria.

**TERCERO.** Relativo a los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque relacionadas con este procedimiento desde el inicio de la relación con dicha empresa.

Con fecha de 2 de Septiembre de 2013 por Decreto de Alcaldía se señala en el apartado segundo que “el Ayuntamiento de Villanueva del Duque se compromete a abonar las cuotas mensuales de Aplazamiento que la Tesorería General de Seguridad Social que tiene concedido a Gestión de Servicios de Amade S.L.U. descontando ese importe de las liquidaciones mensuales que el Ayuntamiento satisface a la empresa”.

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Continúa diciendo el apartado tercero del citado Decreto “El Ayuntamiento abonará las cuotas del aplazamiento, siempre que éste se encuentre en vigor y que la relación contractual entre el Ayuntamiento y la Gestión de Servicios de Amade S.L.U. esté vigente”.

Posteriormente se han firmado Decretos de prórroga que se han venido a ratificar en el pleno de la Corporación.

**CUARTO.** Actualmente se desconoce por la Secretaría de este Ayuntamiento, que emite este informe, la cuantía de la deuda correspondiente a la finalización del contrato de la empresa mencionada con la Seguridad Social, sin embargo de acuerdo con la notificación de la Agencia Tributaria de fecha de 9 de abril de 2019 con Registro de Entrada 9 de Abril de 2019 se comunica un embargo de los créditos por importe de 37.466,23 euros.

**QUINTO.** Por último en referencia a la urgencia de rescindir el contrato, el órgano de contratación del contrato de servicios de ayuda a domicilio ha sido desde su inicio el Pleno de la Corporación, correspondiendo al mismo la realización de los tramites para su aprobación, adjudicación, ejecución , modificación y resolución.

Ante ello es el Pleno de la Corporación quién ha sido el órgano encargado de la resolución del contrato.

Si bien establecido lo anterior, los miembros de la corporación tienen acceso, dentro de su derecho a la información reconocido la legislación local, a los informes redactados por la secretaría intervención de este Ayuntamiento.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

La Sra Alcaldesa manifiesta respecto del último apartado del informe, que los miembros han tenido acceso al informe y al expediente, el Sr José Antonio Ruiz contesta que el día 2 de

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019





## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

mayo se hizo entrega de un escrito de preguntas el cual se solicitó la contestación por escrito, la Sra Alcaldesa añade que de todas las preguntas que solicitan aparecen en el expediente, procediendo a su lectura:

- ¿Desde cuando sabe el Ayuntamiento y la Alcaldesa que el empresario tiene problemas de pago con la seguridad social? La Sra Alcaldesa responde desde que se notifica a finales de 2013, el Sr José Antonio Ruiz aclara 2 de Septiembre de 2013.
- ¿Cuando recibió el Ayuntamiento la última notificación referente a esta deuda, y a cuanto asciende la misma? La Sra Alcaldesa responde en 2018 no hay ninguna notificación más.
- ¿Se ha mediado o realizado pagos directos por parte del Ayuntamiento con la Seguridad Social para ir abonando esa deuda? La Sra Alcaldesa responde con dinero público no, el Sr José Antonio Ruiz manifiesta que en la pregunta no se refleja ese concepto, añadiendo la Sra Alcaldesa que se da a entender, parte del abono que le corresponde a la empresa parte se paga a la Seguridad Social y a la empresa.

El Sr José Antonio Ruiz establece que a las trabajadoras se les dijo que la deuda se le pagaba retirando una parte, en ningún momento se ha dicho que fuera con dinero público. La Sra Alcaldesa vuelve a insistir que es lo que la gente interpreta por lo que se publicó en los medios de comunicación y si se hubiese dado en otra época no se estaría en esta situación, el Sr José Antonio Ruiz interviene diciendo que esto se va a trabajar hasta el final. El Sr José Antonio Ruiz manifiesta que esto no es un tema político es la defensa del pueblo, los usuarios y las trabajadoras, la Sra Alcaldesa solicita que quede constancia en el acta que hay quien ha escuchado decir a su entorno que con esto le iban a dar la vuelta a la tortilla las elecciones.

- ¿A cuánto asciende la cantidad ingresada por el Ayuntamiento a la Seguridad Social para abonar dicha deuda? La Sra Alcaldesa responde que ya se ha comentado.
- ¿Por qué se ha ocultado todo esto al Pleno del Ayuntamiento? La Sra Alcaldesa responde que no se ha ocultado porque el Ayuntamiento no tiene ningún coste ni ningún perjuicio. El Sr José Antonio Ruiz manifiesta que el Partido Socialista en esta

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

legislatura se ha votado a favor de la prorroga del contrato sin saber que existía la deuda y los problemas con la empresa. La Sra Alcaldesa pregunta porque han votado a favor, respondiendo el Sr José Antonio Ruiz porque parecía que todo iba bien, y en el pleno se pregunta y responde que va todo bien, la Sra Alcaldesa responde que iba bien el servicio, añadiendo que solo quedan dos opciones que pensar que el Partido Socialista vota a favor porque consideran que el servicio se esta desarrollando bien sin problema alguno o voten a favor porque conocen al empresario porque es de su partido y puede ser amigo, solo caben esas opciones entendiendo que votan por la primera.

El Sr José Antonio Ruiz solicita que conste en acta que no conocemos al empresario, nos hemos enterado de él ahora, estamos para trabajar por el pueblo, Sra Alcaldesa interviene manifestando que lo conocían incluso desde que se adjudicó el contrato, teniendo bastante peso en su partido.

La Sra Alcaldesa requiere que conste en acta que el Sr Luis Tejero ha comentado que el empresario ha cometiendo ilegalidades, el Sr Luis Tejero responde da igual que el empresario sea afin al partido si esta cometiendo ilegalidades nos daría igual. El Sr José Antonio Ruiz manifiesta que una vez que salió este tema estuvimos buscando al empresario encontrando que se presentó en Peñarroya a la candidatura del PSOE, dejando deuda en Peñarroya, en Belmez, en Hornachuelos con diferentes nombres de empresas pero siendo la misma persona, en Hornachuelos se prohíbe contratar a la empresa porque ha dejado una deuda la cual se reflejan en las actas de plenos, la Sra Alcaldesa interviene diciendo que desde el principio se ha mezclado manifestando que normal que el empresario se este pensando interponer una querrela por injurias porque he tenido que ir a preguntarle e informarme de varias cuestiones, la Sra Alcaldesa reitera que quede constancia que se esta mezclando una empresa con un nombre diferente con la empresa de AMADE que no tiene relación siendo el empresario el mismo, como en el anterior pleno comentarle la resolución “formada la sección del presente concurso voluntario de Egisse” a la empresa que se refiere “la administración concursal emitió informe

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

calificando el concurso como fortuito” que quede claro que el administrador no es responsable de la deuda “dicha calificación se dio traslado al Ministerio Fiscal que dictamino en igual sentido a la vista de lo dispuesto en la Ley Concursal, la calificación del concurso fortuito debe ordenarse sin más tramites el archivo de las actuaciones mediante auto contra el que no cabrá recurso alguno”.

El Sr José Antonio Ruiz pregunta sobre la deuda quien se queda con la deuda que ha dejado en los pueblos, afirmando la Sra Alcaldesa que se la quedará el estado, no conociendo la legalidad solo que quede constancia que el empresario lo declaran no responsable de la deuda, la deuda viene del impago de la época de crisis de la Junta de Andalucía, por parte de los Ayuntamientos durante la época de crisis se han adelantado hasta seis meses del pago de ayuda a domicilio y otros seis meses adelanto el Instituto de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba en total un año de pagos que debería haber hecho efectivo la Junta de Andalucía no hay empresa que pueda sustentarlo prestando el servicio en diversos municipios. Durante varios años por la gestión del Ayuntamiento se ha podido hacer frente a la ejecución de subvenciones y nominas del personal frente al impago por parte de las cuantías por la Junta de Andalucía.

El Sr Luis Tejero interviene manifestando que como ha mencionado al gobierno de la Junta de Andalucía, con el gobierno de Mariano Rajoy dejó de pagarse el cincuenta por ciento que le correspondía asumiendo las Comunidades Autónomas el pago, la Junta de Andalucía realizaba el pago de hasta el ochenta y uno por ciento, la Sra Alcaldesa establece que es una realidad no solo de la Ayuda a Domicilio.

- ¿La alcaldesa, secretaria o trabajadora social siguen teniendo a este empresario como referencia del contrato? La Sra Alcaldesa responde que no, el empresario es Fernando el cual ha venido ha hablar con la secretaria personalmente y al Ayuntamiento .
- ¿Por qué se sigue contratando a un empresario que el ayuntamiento sabe que ha

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

impagado en otros pueblos que incluso tiene prohibido contratar con él y que hace muchos años que la seguridad social lo notifico? La Sra Alcaldesa responde se desconocía el impago en otros pueblos, respecto que hace muchos años que la seguridad social lo notifico es cierto si se observa en los plazos con fecha de 31 de enero de 2013 se aprobó por acuerdo de Pleno de la Corporación el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del contrato, y la empresa empieza a prestar el contrato el 15 de Julio de 2013, desde enero hasta julio estamos en medio año para adjudicar un contrato legalmente, en Pleno de 30 de julio de 2014 se procede a la ratificación del Decreto de Prorroga de fecha de 5 de junio de 2014, en un mes no da tiempo de adjudicarlo a otra empresa, el problema de prorrogar esta situación es porque íbamos con el tiempo justo, insinuando que podría tener un tipo de interés con la empresa, el Sr José Antonio Ruiz manifiesta si realmente se conoce la deuda con la empresa para que no se vaya con el tiempo justo seis meses antes de la finalización del contrato se va preparando los tramites de licitación, la sra Alcaldesa establece que el problema del no comienzo de los tramites es que le corresponde a los trabajadores que por el volumen de trabajo no pueden hacerse cargo, el Sr José Antonio Ruiz pregunta porque se mantiene cinco años una empresa que tiene que dar un servicio cada mes con 4.300€ rompiéndose el aplazamiento e incrementando a 4.600€, la Sra Alcaldesa reitera que interés puede tenerse desde Alcaldía con la empresa, intereses personal o de otro tipo. La sra Alcaldesa continua estableciendo que el 29 de julio de 2015, se procede a la aprobación de la prorrogación del contrato por un período de seis meses, hubo un tiempo que no funcionaba el servicio y se reflejo en la prorrogación por seis meses viendo si se cambiaba de empresa, no dio tiempo y hablando con los trabajadores el servicio continuo funcionando bien y se continuó.

- El Sr José Antonio Ruiz manifiesta que el 30 julio de 2014 se modifica el Pliego coincidiendo con la ratificación de un Decreto de prorrogación, apuntando la sr Alcaldesa que desconoce la modificación porque no corresponde a la alcaldía la redacción del

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

pliego de condiciones, poniendo en duda los controles de todas las administraciones incluida al Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía añadiendo que algunas ocasiones han trasladado un expediente aprobado por el Ayuntamiento para su modificación insinuando la falta de control, el Sr José Antonio Ruiz solicita que conste en acta que no se esta haciendo alusiones sino preguntando a alcaldía porque sigue en vigor el contrato manifestando la Sra Alcaldesa que el secretarlo anterior debería explicar la situación porque desconoce los motivos porque se cambia el pliego de condiciones, solicitando que conste en acta textualmente que la alcaldía interpreta que se esta poniendo en duda los controles del Ayuntamiento, no correspondiendo a la alcaldía la redacción de los Pliegos, reiterando que se le pregunte al antiguo secretaria sobre el expediente. Continuando la Sra Alcaldesa diciendo que el 26 de enero de 2016 se aprueba la prorrogas del contrato por un plazo de 12 meses, el 25 de abril de 2017 se acuerda la prorrogas del contrato hasta 18 de Enero de 2018, en abril de 2017 cuando el contrato acababa en enero se aprueba la prorrogas del contrato hasta el 18 de enero de 2018 el servicio se sigue dando ya para regularizar la situación se aprueba el 25 de abril tres meses después la prorrogas del contrato pero en abril de 2018 vuelve a ocurrir la misma situación no correspondiendo no solo a alcaldía, el Sr Luis Tejero pregunta a quien corresponde, respondiendo la Sra Alcaldesa el secretario quien le corresponde la gestión de los expedientes, y por último el Decreto de firmado por Alcaldía, para su posterior ratificación en pleno, de 18 de febrero de 2019 de prorrogas del contrato hasta 15 de julio de 2019 volviendo a pasar el plazo de prorrogas, en este caso la nueva secretaria desconoce la situación del expediente y se notifica en varias ocasiones por parte de alcaldía de la situación irregular incluso se habla con el Instituto de Bienestar Social para preguntar cuál serían los pasos a seguir ante esta situación y el mismo Instituto responde que se haga decreto para su posterior ratificación en pleno por que es el procedimiento mas rápido, solicitando la Sra Alcaldesa que quede constancia en el acta.

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019  
VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Continua añadiendo la Sra Alcaldesa que el 9 de abril de 2019 se registra un escrito de la empresa del cambio de condiciones, el Sr José Antonio Ruiz solicita que conste en acta que ese mismo día llega una notificación al Ayuntamiento de la Agencia Tributaria de embargo de créditos de 30.000€ aproximadamente, la Sra Alcaldesa matiza que se ha enterado ese mismo día porque no se lo notifica el personal y por ello lo desconoce, el Sr José Antonio Ruiz reitera que conste en acta que la Sra Alcaldesa lo desconocía siendo el documento firmado por ella, la sra Alcaldesa establece que el anterior pleno se menciona que había un embargo que el personal se lo puso a firma y dicen que se ha contestado que no había relación con la empresa, me corrige la secretaria que se contesta que previamente había una deuda de la Seguridad Social y ante ello no podía hacerse cargo de los embargos de la Agencia Tributaria, solamente han sido tres notificaciones, una de ella de 500€, otra de 4000€ y esta última notificación, la secretaría apunta que hay cuatro notificaciones de la Agencia tributaria y el importe mencionado por alcaldía son las cuantías que se pagan, manifestando la sra Alcaldesa que ha sido lo que se ha comentado, diciendo la verdad desde el principio.

La Sra Alcaldesa establece que el informe secretaría determina la prórroga del contrato no siendo así sino que se prórroga el servicio de Ayuda a Domicilio con la empresa FERALENDRA S.L. no el contrato, tal y como consta en la Resolución de Alcaldía, hasta el 17 de septiembre de 2019 una fecha aproximada por el período vacacional, de la feria de Turismo y la feria de agosto, y no se quede el servicio sin prestar, un mes más no da tiempo adjudicar a una nueva empresa, el Sr José Antonio Ruiz pregunta quien ha redactado el acta, respondiendo la Sra Alcaldesa que es una resolución de Alcaldía que manda de otro ayuntamiento que tienen casos similares con problemas de contrato de servicios porque es integra de ayuntamientos que tienen experiencia en esta situación, el Sr José Antonio Ruiz pregunta a la secretaría sobre el reparo interpuesto a la resolución de alcaldía, solicitando que conste en acta, la Sra Alcaldesa responde y requiriendo que quede constancia en acta como tantos reparos que interponen los secretarios, que haya un reparo de la secretaría no significa que tenga la razón, el Sr José Antonio Ruiz manifiesta que la secretaria de Villanueva del Duque es la que conoce el expediente y los fundamentos jurídicos interpuestos contra dicha resolución, añadiendo la Sra Alcaldesa que la resolución de otro secretario de otro ayuntamiento con mucha experiencia, rectificando la palabra secretario por ayuntamiento que ha

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

tenido mas experiencia que este en otro caso similar, procede la sra Alcaldesa textualmente “adoptar la continuidad del servicio por el plazo que se estime oportuno hasta la adjudicación del contrato o hasta la formalización de este contrato, este acuerdo excede de la contratación publica y se otorga en base a la legislación de régimen local, si la legislación no permite enmarcar jurídicamente el ejercicio de estas competencias la legislación de régimen local habilita a adoptar un acuerdo que garantice la prestación de este tipo de servicio y cuente con el consentimiento del contratista, se trata de una situación que garantiza el intereses general y queda al margen de la contratación pública por la inexistencia por parte de la ley de contratos de dar solución a estas situaciones”, el Sr José Antonio Ruiz requiere que informe la secretaria sobre la resolución y el reparo interpuesto interviniendo la Sra Alcaldesa manifestando que la contestación del reparo le corresponde a alcaldía, con lo cual pedir informes antes de que la alcaldía responda a su reparo, vuelve a insistir que no es algo inusual la interposición de reparos siendo el primero que se interpone ante la alcaldía insistiendo que la resolución es conforme a otros Ayuntamientos con experiencia, el Sr José Antonio Ruiz insiste en que se acoge al amparo jurídico de la secretaria para que pueda explicar la situación de prorroga, solicitando que conste en acta que la Sra Alcaldesa se opone a que la secretaria explique la situación, respondiendo la Sra Alcaldesa que el reparo es sobre la disconformidad en la prorroga por mas de un mes estableciendo que una vez que se conteste al reparo por alcaldía se da a conocer el reparo interpuesto y la contestación, porque no tiene porque llevar la razón la secretaria interviniendo el Sr Luis Tejero al respecto reiterando lo mencionado por el Sr José Antonio Ruiz. La Sra Alcaldesa añade a lo anterior que la contestación del reparo supone su indefensión, solicitando el Sr José Antonio Ruiz que a día de hoy no existe contestación de alcaldía pero que la secretaria exponga el reparo interpuesto, respondiendo la Sra Alcaldesa que desde Servicios Jurídicos de Diputación por no referirse a personas concretas siguen la misma linea, aludiendo que la resolución en la cual se basa es del Ayuntamiento de Córdoba añadiendo el Sr Luis Tejero que la secretaria exponga el informe de reparo a lo cual la Sra Alcaldesa reitera que la secretaria no tiene porque llevar la razón, solicitando al respecto el Sr José Antonio Ruiz que conste en acta que la alcaldesa no otorga la palabra a la secretaria para exponer su reparo añadiendo la alcaldía la no constatación a día de hoy del reparo produciéndose una indefensión en caso contrario

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019





**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

a su persona.

La Sra Alcaldesa requiere que conste en acta que es el resultado de la actuación de la Alcaldía, el día 9 de abril notifica la empresa la no posibilidad de no continuar con el contrato por no llegar a un acuerdo de aplazamiento de la deuda con la Seguridad Social y el 15 de abril se ha dado solución a esta situación para evitar que se cree deuda con las trabajadoras y tengan problemas para cobrar, cobrando las trabajadoras a día de celebración del pleno todas las nominas, pregunta el Sr José Antonio Ruiz si se incluyen también los atrasos, respondiendo la Sra Alcaldesa que todas preguntando personalmente a todas las trabajadoras.

El Sr José Antonio Ruiz pregunta porque contrata con la empresa FERALENDRA S.L. una empresa de construcción y no con otras empresas de la zona como son PRODE o CLECE, respondiendo ante ello la Sra Alcaldesa que es una empresa que la conoce desde hace varios años aproximadamente 4 años, además de ser una empresa que presta servicio de Ayuda a Domicilio también da servicios como construcción y otros servicios, esta empresa da con otra empresa servicio construcción FERINSA y el servicio de ayuda a domicilio con FERALENDRA, se le adjudico a esta empresa por la solvencia que tiene y la confianza que otorga, en el caso por ejemplo de PRASA el servicio de ayuda a domicilio lo da con otra filial, me consta porque se me ha hecho llegar que se ha presentado en varios municipios, preguntando al respecto el Sr José Antonio Ruiz sobre los certificados de solvencia económica, profesional y técnica como se recoge en el pliego de condiciones, añadiendo la Sra Alcaldesa que gracias a la celeridad y también al esfuerzo de la secretaria el pliego de condiciones se aprueba en la sesión anterior, el Sr José Antonio Ruiz solicita al respecto que quede constancia cito textualmente que lo mas rápido es la prestación del servicio directamente sabiendo que la duración del contrato finalizaba el julio de este año y conociendo la deuda con la Seguridad Social, manifestando la Sra Alcaldesa que en cuatro días es imposible que el ayuntamiento asuma la subrogación de las trabajadoras, añadiendo el Sr José Antonio Ruiz que esta situación se conocía se podría haber programado al igual que la convocatoria del pleno, ante ello la Sra Alcaldesa responde que no se le ha pasado a ella personalmente, comunicando desde la alcaldía la convocatoria a secretaria pero por circunstancias personales lo han impedido, interviniendo la Secretaría que el órgano competente no es alcaldía para la convocatoria correspondiendo a este órgano la

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019





## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

notificación, comunicando la fecha del pleno el viernes 17 de mayo.

Respecto de la gestión de la gestión directa la Sra Alcaldesa determina que dejo de prestarse porque las trabajadoras se negaron a seguir llevando el servicio por eso se paso a gestión directa, por la insuficiencia de personal para la gestión, considerando de oportunismo al gestión directa del servicio por parte de PSOE, de mas de setenta ayuntamientos tan solo veinte prestan el servicio por gestión directa porque tiene una residencia y por el volumen de negocio, siendo el ayuntamiento de Villanueva del Duque el importe mensual de 15.000€, respondiendo el Sr José Antonio Ruiz que esta situación podría haber cambiado no llegando reiterando que la gestión directa es la formula más rápida y eficaz para esta situación.

El Sr José Antonio Ruiz pregunta si el coordinador está subrogado y la titulación acreditativa de su formación respondiendo la Sr Alcaldesa que su titulación es de educador social que se considera acreditado para la prestación del servicio, cuando se comenzó con la prestación del servicio de ayuda a domicilio no estaba acreditado la titulación, solicitando el Sr José Antonio Ruiz el requerimiento a la empresa del título nacional de educador social con número de registro del coordinador de la empresa.

Añadiendo a lo anterior que en el pliego de condiciones en la cláusula octava apartado establece una comisión mensual del seguimiento del servicio preguntado quién forma parte de la comisión, la Sra Alcaldesa responde que el contacto directo es con la trabajadora social teniendo constancia de que el coordinador se reúne todos los meses con la trabajadora social entregándole el número de horas y comprobando que corresponde con las horas determinadas, cuando posteriormente da por válido el número de horas reflejadas se procede con registro de entrada a remitir la factura al ayuntamiento, añadiendo que la trabajadora social lleva el control de las horas de servicio no estando contenta con el mismo se solicito el cambio y con el cambio de secretario no se ha podido realizar, con la trabajadora social se estaba trabajando para finalizar el mismo.

El Sr José Antonio Ruiz pregunta a cada uno de los concejales del PP si han tenido acceso al expediente o conocen el expediente respondiendo que no conocían el mismo pero se fian de lo que sea trasladado por alcaldía.

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



## Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

El Sr José Antonio Ruiz solicita que quede constancia que en el pleno anterior se leyó la nota de prensa íntegra, requiriendo la Sra Alcaldesa que quede constancia que en la lectura se saltó algún párrafo y se le comentó por parte de alcaldía, respondiendo ante ello que se presta un servicio de 15.000 € por una cuantía de 10.000 € la cual se paga íntegramente a la empresa, apareciendo con fecha de 2017 en la empresa que tiene contratado 17 trabajadores, datos públicos del registro mercantil, en 2016 estaba en números negativos y en 2017 contaba con un patrimonio de menos 233.000€, manifestando a Sr Alcaldesa que es un juez quien declara la no responsabilidad al empresario de la deuda.

El Sr Luis Tejero pregunta si la nueva empresa tiene que ver con el empresario Cristian Abel respondiendo la Sra Alcaldesa que lo desconoce y la relación con ella.

En referencia al Decreto, la Sra Alcaldesa apunta que la única posibilidad de rescindir el contrato es por insolvencia, mutuo acuerdo y plazo de finalización del mismo, no concurriendo ninguna de esas circunstancias a la firma del decreto, edificio logra que el servicio se siga desarrollando por la situación interna se llega a un acuerdo del escrito presentado por la empresa el 9 de abril, agradeciendo a la misma, sin crear una deuda con las trabajadoras y solventando desde esta alcaldía este problema con la mayor celeridad posible. Ante ello, el Sr José Antonio Ruiz apunta que desde el 2 de septiembre de 2013 cuando se firma un decreto de concesión de aplazamiento con la empresa respecto de la deuda hasta julio de 2014 se podría haber iniciado un nuevo proceso de adjudicación y no como ocurrido que se ha prorrogado cinco años el servicio.

La Sra Alcaldesa para finalizar el pleno solicita que conste en acta que no hay ningún perjuicio al ayuntamiento, no realizando ningún pago con dinero público como se ha entendido de la nota de prensa las personas de Villanueva del Duque, requiriendo el Sr José Antonio Ruiz que eso es lo que ha entendido la alcaldesa.

Añadiendo que no se está cometiendo nada irregular, insistiendo en los numerosos controles por parte de otros organismos a los ayuntamientos, dando resolución al problema en cuatro días, no hay intereses personales en esta situación.

El Sr José Antonio Ruiz necesita que quede constancia que finaliza el pleno sin saber del informe de

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019



**Ayuntamiento de  
Villanueva Del Duque  
(Córdoba)**

reparo de la secretaria, respondiendo ante ello que la contestación es de alcaldía produciéndose una indefensión a su persona en caso contrario significa que la secretaria lleve la razón además no siendo inusual la interposición de reparos.

Sin haber más asuntos que tratar, la Sra Alcladesa da por finalizando el pleno a las veintenas horas y diecinueve minutos.

VºBº LA ALCALDESA

Código seguro de verificación (CSV):

**4E93 A17D 7D76 0805 515E**



4E93A17D7D760805515E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/vnuevadq>

Firmado por Sra. Secretaria MORENO COBOS CARMEN MARIA el 29/5/2019

VºBº de Sra. Alcaldesa MEDINA MURILLO MARIA ISABEL el 14/6/2019